

Además de las posibilidades de la academia ya que no se cuenta con un programa de Educación Especial.

Se realizará el acomodo razonable y el ajuste al estudiante siempre y cuando no represente gastos extraordinarios en términos económicos a la academia. En estos casos el padre, madre o encargado deberá sufragar los gastos.

Se ofrecerá al estudiantado con impedimento los ajustes y medidas necesarias de acuerdo a la ley para que el estudiante pueda integrarse a la vida estudiantil.

La (El) Trabajador Social notificará a los maestros del grado del estudiante el acomodo razonable y recomendaciones guardando en todo momento la confidencialidad.

Se ofrecerá seguimiento sobre el (los) acomodo(s) razonable(s).

Se orientará y ofrecerá apoyo a la facultad en el manejo de (los) estudiante(s) con impedimento(s).

Se guardará la confidencialidad.

La oficina de Trabajo Social mantendrá un expediente evidenciando las intervenciones y acomodo razonable. Además de las gestiones realizadas junto con la documentación que valide el impedimento.

De los padres o encargados del estudiante incurrir en negligencia al no cumplir con el tratamiento de su hijo(a) y el seguimiento el mismo será orientado sobre sus responsabilidades y será referido a las agencias pertinentes.

El maestro o Trabajadora Social citará al padre cuando sea necesario como parte del seguimiento.

Mantendrá una comunicación constante, abierta, efectiva y receptiva con el (la) estudiante, padre, madre o encargados.

Como parte del seguimiento al estudiante durante los meses de noviembre y abril de cada semestre el programa de trabajo social se reunirá con el equipo de maestros para revisar los acomodos razonables recomendados. De surgir alguna preocupación o cambio con los acomodos la Trabajadora Social se reunirá con los padres.

El padre, madre o encargado será notificado cuando el estudiante no esté ejecutando sus labores diarias de manera adecuada y eficiente.

### **Es importante que:**

La academia proveerá al estudiante la enseñanza para que este aprenda y manifieste lo aprendido no obstante, el estudiante deberá demostrar que domina las áreas académicas.

No se alterará el nivel académico. Se ofrecerá el acomodo sin afectar el nivel académico esperado. Se pretende colocar al estudiante en igualdad de condiciones con el resto de los estudiantes. No debe afectarse el rigor académico. El maestro se asegurará que cuando realiza el acomodo está evaluando todas las destrezas de la materia a ser examinadas.

Del (la) estudiante no cumplir con los requisitos del curso (clase) aún con los acomodos razonables realizados, de acuerdo a las recomendaciones profesionales, se le adjudicará la nota o puntuación que obtuvo (examen, prueba corta, dictado, trabajo especial, proyectos individuales o grupales, entre otros métodos de evaluación que utilice el (la) maestro(a) en su clase).

El que el estudiante sea parte de los acomodos razonables no lo exime de cumplir con las normas y reglamento escolar.

Al finalizar cada año el estudiante deberá cumplir con los requisitos de la academia (promedio y disciplina) para ser considerado para re admisión.

## **ACADEMIA DISCÍPULOS DE CRISTO BAYAMÓN, PUERTO RICO**

### **Oficina de Asuntos Estudiantiles**



## **PROTOCOLO ESTUDIANTES CON ACOMODOS RAZONABLES**

### **LEY IDEA SECCIÓN 504 EL TÍTULO III**

## **Descripción de Ley:**

### **Sección 504 de Ley de Rehabilitación-**

La Ley IDEA establece que, para que un niño o niña sea cubierto por esta ley, debe presentar un impedimento y, afectarle adversamente en su ejecución académica.

### **Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973**

La Sección 504 protege a individuos incapacitados contra la discriminación. Esto incluye todas las escuelas y los centros de cuidado infantil públicos y las escuelas y centros privados que reciben fondos federales.

Para ser protegido un(a) niño(a) debe tener una incapacidad física o mental que limite substancialmente una o más actividades importantes de la vida, tener un “récord” de incapacidad, o ser considerado como si tuviera una incapacidad.

## **DEFINICIONES LEY:**

**Estudiante con Impedimiento:** Estudiante que tiene condición debidamente certificada por un médico en el área de necesidad.

**Evaluación:** Documento que certifica el diagnóstico.

### **Ejemplos de estudiantes protegidos por la ley:**

Niños y niñas con asma, diabetes, cáncer, enfermedades relacionadas con problemas específicos de aprendizaje, epilepsia, diabetes, dislexia, disgrafía, problemas visuales o auditivos, múltiple, enfermedades del corazón, artritis reumatoide, ADD/ADHD, alergias severas o enfermedades crónicas en general.

### **Protocolo a seguir:**

En cumplimiento con las leyes establecidas el Protocolo para trabajar situaciones de Acomodos Razonables de sus estudiantes y

en colaboración de los padres y/o encargados y de acuerdo a sus responsabilidades la Academia cuenta con el Protocolo para trabajar los casos de Acomodos Razonables.

### **Responsabilidades de los padres, madres y/o encargados:**

Cumplirá con las leyes establecidas.

Presentará evaluaciones profesionales (médico, sicólogo, siquiatra, entre otros) de no más de tres años de expedida a Trabajo Social y/o Oficina de Asuntos Estudiantiles para validar el acomodo razonable.

Notificará a la Oficina de Asuntos Estudiantiles y/o Trabajo Social los cambios que surjan en el proceso de seguimiento y tratamiento.

Proveerá a la Academia todo el material, equipo y/o medicamentos necesarios para el cuidado de su hijo(a) o estudiante encargado.

Es responsabilidad del padre o encargado que todo estudiante medicado por recomendación médica administrará el medicamento en el hogar. El personal de la Academia no medicará a ningún estudiante.

Reconoce el que el su hijo(a) sea parte de los acomodos razonables no lo exime de cumplir con las normas, reglamento escolar y requisitos en la aprobación de las clases.

Se asegurará de que su hijo (a) estudie en el hogar y suplirá los materiales necesarios y adecuados para pueda hacer una labor eficiente en el salón de clases.

Asistirá a las visitas de padres y cuando sea necesario citarle.

Mantendrá comunicación con la Trabajadora Social.

En los casos en que el estudiante mantenga seguimiento con neurólogos, psicólogos y/o psiquiatras deberá canalizar con la Trabajadora Social las hojas de inventario de comportamiento que estos soliciten.

Cuando el estudiante, padre o encargado se niega a seguir las recomendaciones del profesional (medicación, terapias, citas, seguimiento, etc) y esta acción afecta el funcionamiento del estudiante y de la Academia al no poder cumplir con el reglamento y normas disciplinarias el estudiante no podrá continuar estudiando en la academia.

En estos casos el personal de apoyo referirá al Depto. de la Familia bajo la Ley 246 (Ley de Maltrato de Menores) por negligencia.

Reconoce que todo estudiante tiene derecho de estudiar en la academia siempre y cuando cumpla con el reglamento escolar, manual de normas y requisitos de admisión y re admisión y este no limite el proceso de enseñanza de los demás estudiantes.

Reconoce que el maestro enseñará a su hijo(a) para que este aprenda y manifieste lo aprendido no obstante, el estudiante deberá demostrar que domina las destrezas y áreas académicas.

Reconoce que el proveer acomodos razonables a su hijo(a) no garantiza que el estudiante apruebe los cursos (clases).

### **Responsabilidades de la escuela, maestros y el personal de apoyo:**

Los acomodos razonables se realizaran según la condición que manifieste el estudiante (asma, diabetes, déficit de atención, entre otros) y las recomendaciones del profesional siempre y cuando la academia cuente con los recursos necesarios para esto. No todos los estudiantes necesitan los mismos acomodos razonables.

Se corroborará que el estudiante en efecto es el estudiante con el impedimento, evidenciado por el (la) especialista.

La academia ofrecerá ajuste lógico, adecuado y razonable a un estudiante que presente un impedimento y este pueda realizar y cumplir con sus responsabilidades y labores académicas dentro y fuera del plantel escolar.